



JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Departamento de Publicidad y Redes Sociales del Área de Marketing de la Ciutat de les Arts i les Ciències solicita autorización para la emisión de un spot de publicidad cuya emisión está prevista para la campaña previa a Semana Santa, del 22 de marzo al 7 de abril. El ámbito es nacional y el objetivo fundamental es el incremento de la venta de entradas en el segundo mayor período de más afluencia de público del año. Comunican que es una campaña fundamental que llevan planificando y ejecutando año tras año, y que solo pretende posicionar y sugerir la visita a la Ciutat de les Arts i les Ciències como un destino ideal para quienes vayan a visitar la Comunitat Valenciana en las próximas vacaciones. Al mismo tiempo adjuntan enlace de descarga para visionar el spot.

A la vista tanto de la solicitud de autorización como del visionado del spot, la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

1.- Conforme establece la Instrucción de la Junta Electoral Central 2/2011, de 24 de marzo, no corresponde a las juntas electorales la autorización previa de la difusión o emisión de spots de publicidad institucional, sino que su intervención se debe producir como consecuencia de la formulación de denuncias o reclamaciones o de la interposición de recursos.

En la materia planteada resulta aplicable el artículo 50.2 y 3 de la LOREG, la citada Instrucción de la Junta Electoral Central, así como la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo de 2019, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la realización de actos de publicidad institucional que, como en el presente caso no contengan alusiones a las realizaciones o los logros obtenidos, de la que se acompaña copia. El apartado Segundo 1 de dicha Instrucción se refiere expresamente a los supuestos de prohibición de campañas institucionales e inauguraciones por los poderes públicos.



JUNTA ELECTORAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Publicidad y Redes Sociales del Área de Marketing de la Ciutat de les Arts i les Ciències.

Palau de les Corts Valencianes
Valencia, 16 de marzo de 2019

La presidenta
PILAR DE LA OLIVA MARRADES

El secretario
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN